

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE UNA PARTE DE LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200014924.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- SOLICITUD. Que con fecha 19 de septiembre de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200014924, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de José Hipólito Alvarado, en la que se requirió lo siguiente:

EXTRACTO DE LA SOLICITUD QUE SE PRECISA CONFIRMAR COMO INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN:

*"Se solicita atentamente al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche que atienda los siguientes cuestionamientos:*

- 1.- Numero de querellas formuladas por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 225 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024*
- 2.- Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 225 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024.*
- 3.-En relación con el numeral anterior, se solicita que se me proporcione la versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias que se hayan dictado por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 225 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024.*
- 4.- Numero de querellas formuladas por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024*
- 5.- Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal*

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024–INX-24**

equiparable contemplado en el artículo 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024.

6.-En relación con el numeral anterior, se solicita que se me proporcione la versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias que se hayan dictado por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024 ...". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del oficio número SAFIN03/OT/UTR/0114/2024, de fecha 19 de septiembre de 2024, al Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con los artículos 9 y 16, fracción XXXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SEAFI0301/AG/2014/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con los artículos 22, apartado A, fracción II, 28, fracciones V, XL, LXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 7, fracciones IV, XIX, 14, fracción X, de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; 3, fracción X, 18, 49, fracción II, 133, 137, 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 215, 225, 226, del Código Fiscal del Estado de Campeche; 3, 4, apartado B, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 5, 6 fracción III, 7, 16, fracciones XIII, XXXIV, LV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche vigente; le comunico el **acceso parcial** a la información sin costo, en la modalidad de entrega disponible en los términos siguientes:

Respecto a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud, me permito comunicarle que el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en su base de datos física y, como resultado de esta, no fue localizada ninguna información documental o registro relacionado con el contenido de los puntos de la solicitud que nos ocupa. Por lo anterior, la información es inexistente.

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

En razón de lo antes expuesto, solicito al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de la información que solicita el C. **José Hipólito Alvarado**, de conformidad con el artículo 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche

Respecto a los puntos 7 y 8 de la solicitud, me permito comunicarle que mediante decreto 100 de fecha 22 de diciembre de 2016 se expidió la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), la cual creó este órgano desconcentrado de la Secretaría de Administración y Finanzas como autoridad fiscal responsable de aplicar la legislación fiscal, fiscalizar a los contribuyentes y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; entonces, es el SEAFI, en términos del cuarto párrafo del artículo 215 del Código Fiscal del Estado de Campeche, quien representa al Estado como **víctima** e interviene como **coadyuvante** del Ministerio Público en los procedimientos instaurados por la comisión de los delitos contemplados en los artículos 225 y 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche. Para mayor apreciación, se transcribe el referido artículo 215:

*Artículo 215 del Código Fiscal del Estado de Campeche:*

215.- (...)

(...)

(...)

El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Estado como **víctima** de los delitos a que se refiere este Código, **intervendrá como coadyuvante** del Ministerio Público en todos los procedimientos instaurados con motivo de la comisión de dichos delitos a través de los servidores públicos que designe, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales.

(...)

(...)

(...)

(...)

*Énfasis añadido.*

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. – COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200014924, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.

**SEGUNDO. – MATERIA.** Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200014924, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

Mediante el oficio número SEAFI0301/AG/2014/2024, de fecha 14 de octubre del presente año, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de José Hipólito Alvarado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200014924 manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada, la cual refiere a "1.- Numero de querellas formuladas por el delito defraudación fiscal contemplado en el artículo 225 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024 2.- Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 225 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 3.-En relación con el numeral anterior, se solicita que se me proporcione la versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias que se hayan dictado por el delito de defraudación fiscal contemplado en el artículo 225 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 4.- Numero de querellas formuladas por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024 5.- Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024. 6.-En relación con el numeral anterior, se solicita que se me proporcione la versión pública de las sentencias condenatorias o absolutorias que se hayan dictado por el delito de defraudación fiscal equiparable contemplado en el artículo 226 del Código Fiscal del Estado de Campeche desde el 01 de enero de 2000 hasta el 01 de enero de 2024", sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en el extracto de la solicitud que se atiende, es decir, el número de querellas por defraudación fiscal y sentencias condenatorias así como sus versiones públicas; información que no fue localizada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos en poder de la unidad administrativa de competencia, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en los escritos mencionados en el párrafo que antecede, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

**CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de su información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de modo, tiempo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

1.- Circunstancia de Modo.

  
5  


## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

Con la finalidad de agotar la exhaustividad de la búsqueda realizada para respetar el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, realizó dicha búsqueda en sus bases de datos físicos y archivos físicos en posesión de la unidad administrativa, que contenga lo solicitado por el particular respecto a los términos coincidentes al cuestionamiento: *"Número de querellas formuladas por el delito defraudación fiscal, Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal y sus versiones públicas, Número de querellas formuladas por el delito de defraudación fiscal equiparable, Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal equiparable y sus versiones públicas respecto al periodo del primero de enero del año 2000 al primero de enero del 2024"* por lo que no se localizó ninguna expresión documental física o registro que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.

#### **2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.**

Atendiendo a que efectivamente el sujeto obligado realizó la búsqueda a través de su unidad administrativa, Departamento de Normatividad y Consulta Jurídica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, mediante memorándum número SEAFI0301/AG/AJ/0001/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, por medio del cual solicitó a su área de competencia que pudiera contar con la información solicitada, quien realizó una búsqueda física en los archiveros y lugares de almacenamiento de expedientes y fuentes de información en dicha área, en cualquiera de los medios establecidos en las fechas y horarios laborables para cumplir en tiempo y forma con una revisión de los registros y archivos que corresponden al periodo solicitado, así como todo lo denominado documento en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y no se localizó alguna expresión documental física o registro coincidente con los cuestionamientos: *"Número de querellas formuladas por el delito defraudación fiscal, Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal y sus versiones públicas, Número de querellas formuladas por el delito de defraudación fiscal equiparable, Número de sentencias condenatorias o absolutorias dictadas por el delito de defraudación fiscal equiparable y sus versiones públicas respecto al periodo del primero de enero del año 2000 al primero de enero del 2024"*, por lo que se corroboró la inexistencia de la información solicitada. En consecuencia, se remitió el memorándum con número de folio SEAFI0301/AG/AJ/0002/2024 de fecha 03 de octubre de 2024 de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, adjuntando las presentes circunstancias de modo, tiempo y lugar, como evidencia, que en el archivo donde se

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

almacenan los expedientes no existen registros con respecto a los datos que el solicitante presupone que este sujeto obligado tiene en su poder, por lo que se confirma la inexistencia de la información concerniente a una parte de la información solicitada en el acuse con numero folio 040084200014924, registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de José Hipólito Alvarado, referente a los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la solicitud, respecto al periodo del primero de enero del año 2000 al primero de enero del 2024, por lo que la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche agotó por completo las posibilidades de búsqueda y no se encontró información ni documentación relacionada con la solicitud de acceso a la información en comento.

#### **QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

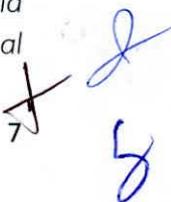
#### **Criterio 14/17, INAI Segunda Época.**

*"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".*

#### **Criterio 4/19, INAI Segunda Época.**

*"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al*

7



## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

*solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".*

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, ya que no se generó la información que es de interés para el solicitante, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información referente a las preguntas marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200014924.

**SEGUNDO.** - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.



8

## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-24**

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron, unánimemente, las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Subdirectora del Archivo de Concentración en la Unidad Coordinadora de Archivos y Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 15 de octubre de 2024.

Subdirectora del Archivo de  
Concentración en la Unidad  
Coordinadora de Archivos de la SAFIN.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Sheila Itzel Pool Herrera  
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración  
Financiera de la Dirección General de  
Egresos de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez  
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos  
Jurídicos de la SAFIN

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Walter Alejandro Tun Romero  
Vocal Segundo